

Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT)

Sesión Informativa
24 de abril de 2023



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

¿Qué es la IDT?

La Investigación y el Desarrollo de Tecnología (IDT), es el conjunto de actividades novedosas y creativas, emprendidas de manera sistemática con el objetivo de incrementar los conocimientos científicos y tecnológicos del país, así como el uso de sus resultados para la creación de nuevos productos, materiales, procesos, dispositivos, entre otros, sin vincularse con la comercialización de los productos.

¿Qué gastos e inversiones se considera en IDT?

- Los realizados en territorio nacional.
- Los destinados directa y exclusivamente a la ejecución de proyectos propios que se encuentren dirigidos al desarrollo de productos, materiales o procesos de calidad, que representen un avance científico o tecnológico.
- Los rubros descritos en el Anexo Único, inciso A, de las Reglas Generales para la aplicación del EFIDT.

¿Qué es el EFIDT?

Es un crédito fiscal que se otorga a los contribuyentes del ISR que realicen gastos e inversiones en IDT y será acreditable contra el ISR causado de los contribuyentes.

El crédito fiscal equivale al 30% de los gastos e inversiones incrementales en IDT, respecto al monto de gastos e inversiones promedio de los tres ejercicios anteriores al ejercicio en el cual se solicite el estímulo o un monto máximo de 50 millones de pesos por contribuyente.

¿Quiénes participan?

Contribuyentes que:

- Tengan uno o más proyectos de inversión en IDT.
- Estén al corriente con sus obligaciones fiscales.
- Tengan gastos incrementales respecto al promedio de gastos e inversiones en IDT de los 3 ejercicios fiscales anteriores.
- No se encuentren tributando en algún régimen fiscal preferencial.
- No hayan incurrido en ningún supuesto de revocación en ejercicios fiscales anteriores.
- Cuenten con su *e.firma vigente*.

Requisitos

- Tener el RFC y el RENIECYT
- Ingresar en el Sistema en línea la información general del contribuyente.
- Así como la información del proyecto y los documentos adjuntos solicitados, en formato digital.

Documentos del proyecto ⊖			
Documento	Descargar	Adjuntar documento	Acciones
EFIDT-Organigrama	EFIDT-Organigrama	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>	
EFIDT-Propuesta extendida	EFIDT-Propuesta extendida	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>	
EFIDT-Compromiso de productos	EFIDT-Compromiso de productos	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>	
EFIDT-Reporte de solicitud-proyecto	EFIDT-Reporte de solicitud-proyecto	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>	

Requisitos

- Firmar la solicitud correspondiente, dentro del periodo establecido en las Reglas Generales para la aplicación del EFIDT:
 - Apertura del sistema 00:00 hrs del 30 de marzo 2023.
 - Cierre del sistema 18:00 hrs del 29 de mayo 2023.

Requisitos adicionales de los proyectos

- Que cumplan con las Reglas Generales y con los Lineamientos de Operación que para tal efecto se emitan. (Documentos publicados en la página oficial del CONACYT)
- Tratándose de proyectos multianuales, la duración máxima será de 4 ejercicios fiscales, considerando las prórrogas otorgadas durante el desarrollo de los mismos.
- En el cálculo del estímulo fiscal, no se considerarán los gastos e inversiones en IDT realizados por los solicitantes con recursos públicos.

Normatividad aplicable

I. Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)

Artículo 202

- Establece que el monto del estímulo fiscal a distribuir por ejercicio fiscal es de 1,500 millones de pesos.
- El estímulo fiscal no es acumulable para efectos del ISR y será acreditable contra el ISR causado hasta por los diez ejercicios fiscales siguientes hasta agotarlo.
- El Comité Interinstitucional autoriza el monto por proyecto, considerando el cumplimiento de las Reglas Generales y la normatividad que para tal efecto emita el CONACYT.
- El Comité Interinstitucional para la aplicación del EFIDT está conformado por un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, uno de la Secretaría de Economía, uno del Servicio de Administración Tributaria y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

Capítulo 3.21. De los estímulos fiscales

Sección 3.21.1. Disposiciones generales

Tratamientos y estímulos fiscales que no son aplicables conjuntamente con los estímulos fiscales a la producción teatral nacional, edición y publicación de obras literarias nacionales, artes visuales, danza, música, investigación y desarrollo de tecnología, deporte de alto rendimiento y proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

3.21.1.1. Para los efectos de los artículos 189, último párrafo, 190, último párrafo, 202, último párrafo y 203, último párrafo de la Ley del ISR, los tratamientos fiscales que no podrán aplicarse conjuntamente con los estímulos fiscales a que se refieren los artículos antes señalados son los siguientes:

- I. El previsto en el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR, respecto de las sociedades que hubieran optado por este régimen.
- II. El previsto en el artículo 182 de la Ley del ISR, respecto de los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila.
- III. El previsto en el artículo 187 de la Ley del ISR, respecto de los fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles.

III. Reglas Generales del EFIDT

- La SHCP, solicitará al SAT información relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente (regla 11, segundo párrafo).
- El contribuyente, en su solicitud deberá realizar un reporte técnico en el que se especifique el compromiso de realizar uno o más productos de los señalados en el Anexo 2, apartado A. de los Lineamientos de Operación del EFIDT (regla 12, inciso c).
- El Comité Interinstitucional, considerará como proyectos susceptibles de autorización del estímulo fiscal, aquellos que obtengan un dictamen técnico viable con una calificación igual o mayor de 85 puntos (regla 20).

IV. Lineamientos de Operación del EFIDT

75% de la evaluación

Aspectos específicos	Ponderación/Elementos a evaluar
5%	Metodología
3%	Justificación
3%	Plan para mitigar riesgos
3%	Organigrama
6%	Capacidad técnica del personal involucrado en la estructura organizacional
3%	Plan de explotación de resultados
7%	Efectos esperados
15%	Productos de investigación
10%	Factibilidad
10%	Pertinencia
10%	Información financiera

Lineamientos de Operación del EFIDT

25% de la
evaluación

Consideraciones generales	Ponderación/Elementos a evaluar
10%	Grado de Innovación
5%	Sistemático (Planeado y presupuestado)
5%	Transferible o reproducible
5%	Uso de tecnologías radicalmente nuevas

Extra	Elemento a evaluar
5 puntos extra	Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES)



Lineamientos de Operación del EFIDT

Anexo 2. Tipo de productos tecnológicos entregables

A. Entregables comprometidos a partir de la realización de los proyectos

1. Solicitudes de patentes o patente conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

2. Solicitud de patentes o patente al amparo del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

3. Modelos de utilidad.

4. Artículo Científico.

5. Libro o capítulo de libro científico.

6. Desarrollos tecnológicos.

7. Derechos de autor.

8. Diseño Industrial.

9. Materiales.

10. Productos tecnológicamente mejorados.

11. Planta piloto.

12. Dispositivo o prototipo.

13. Derechos de obtentor.

Lineamientos de Operación del EFIDT

B. Resultados adicionales a partir de la realización de los proyectos

1. Producto Mínimo Viable.

2. Talento Técnico Especializado Formado.

3. Talento Técnico Especializado incorporado.

4. Acciones de apropiación social del conocimiento generado.

5. Diseño de producto.

6. Productos para producción y Comercialización.

7. Pruebas de validación.

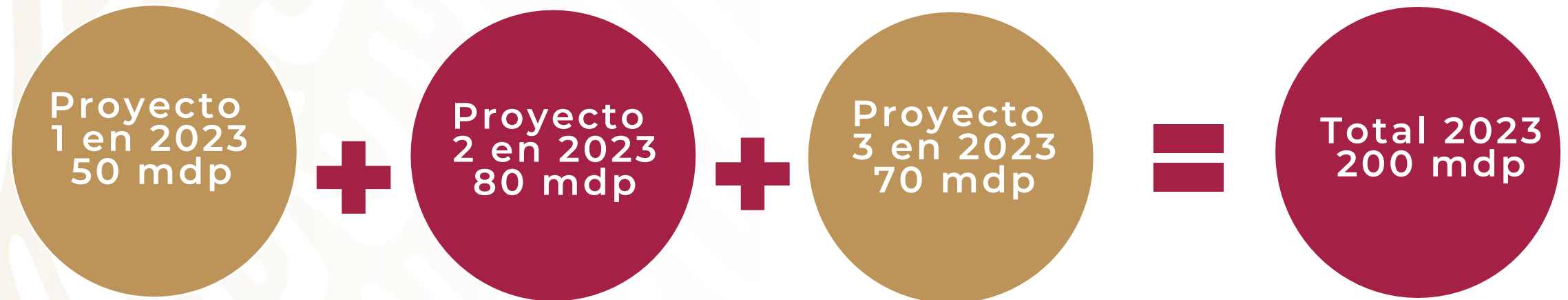
8. Certificaciones.

¿Cómo se calcula el EFIDT?

$$\text{Estímulo fiscal} = 0.3 \times \left[\begin{array}{l} \text{Inversión en} \\ \text{proyectos de} \\ \text{IDT en 2023} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Promedio simple de} \\ \text{las inversiones en} \\ \text{IDT de los 3 años} \\ \text{anteriores.} \end{array} \right]$$

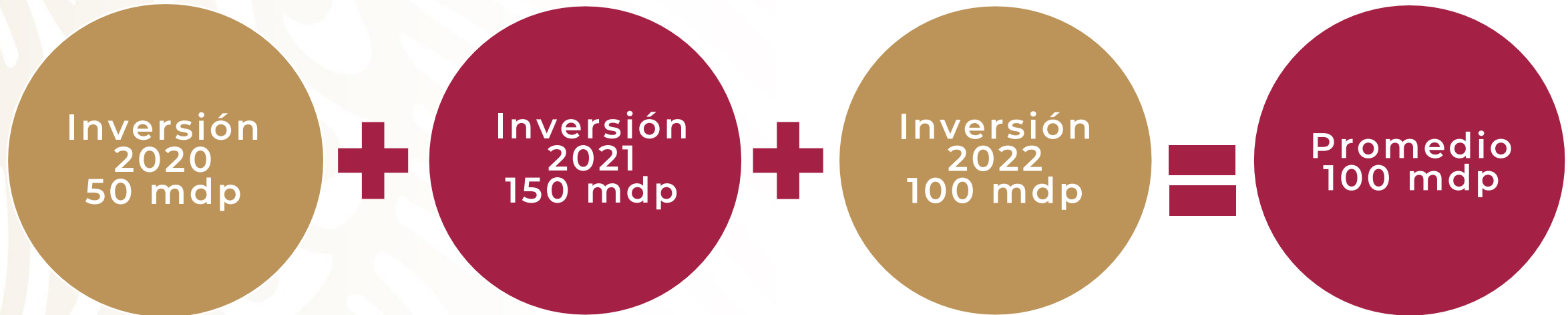
Ejemplo:

1. Suma de la Inversión en proyectos de IDT en 2023 ($GIDT_t$)



¿Cómo se calcula el EFIDT?

2. Promedio de la inversión de los tres años anteriores (\overline{GIDT})



3

Para poder obtener el EFIDT se requiere haber realizado gastos e inversiones en IDT en los tres ejercicios previos a la solicitud.

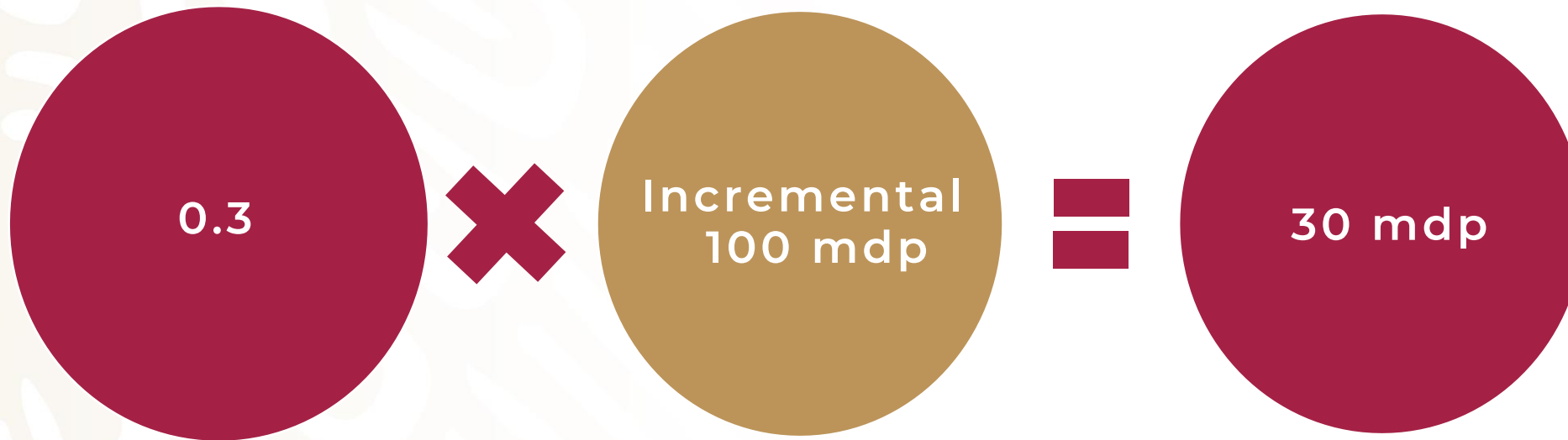
¿Cómo se calcula el EFIDT?

3. Incremental ($GIDT_t - \overline{GIDT}$)



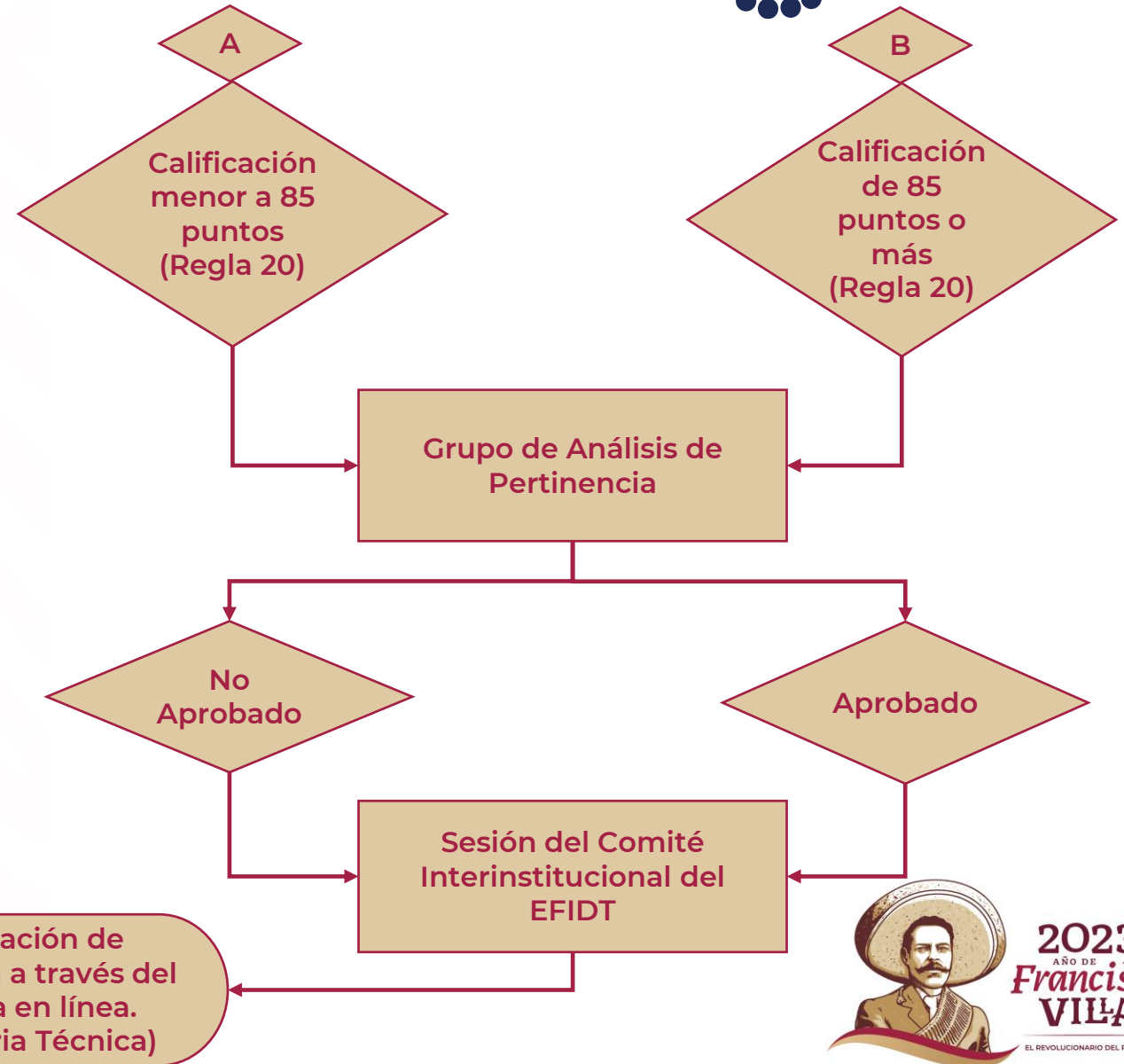
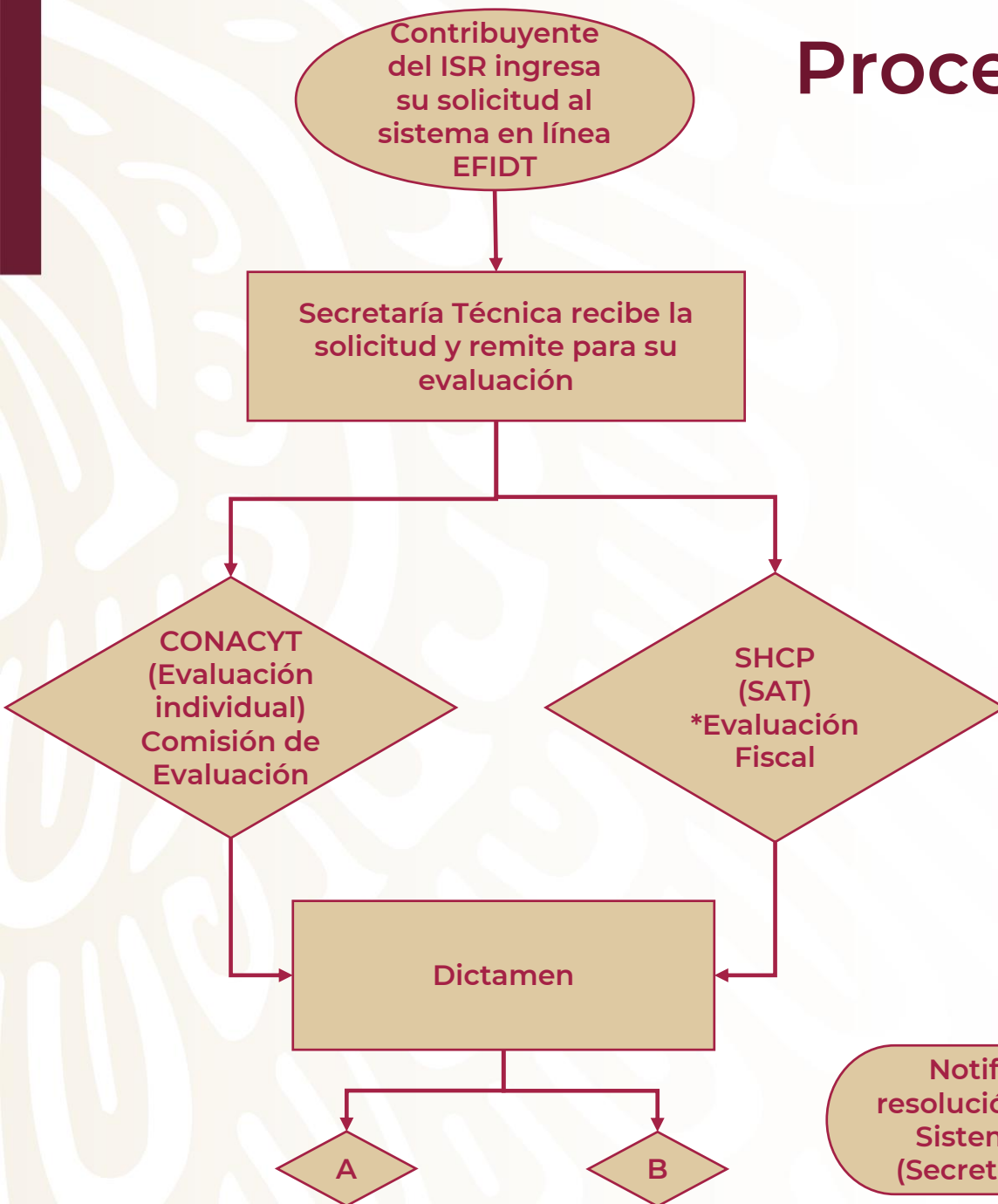
¿Cómo se calcula el EFIDT?

4. Estímulo (0.3 x Incremental)



Evaluación y autorización

Proceso de evaluación



Autorización

Para la autorización del EFIDT, se contará con el dictamen de procedencia técnica emitido por el CONACYT y la evaluación que realice la SHCP a través del SAT.

La evaluación fiscal que realiza el SAT consiste en lo siguiente:

Cumplimiento
Fiscal

- Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 32-D, noveno párrafo del CFF.
- No encontrarse en el supuesto del artículo 69-B o 69-B BIS del CFF.
- Contar con los CFDI que acrediten los gastos e inversiones realizados en IDT (no deben estar cancelados, y deben respaldar los gastos en IDT realizados por el contribuyente solicitante).

Obligaciones de los contribuyentes beneficiados

1. Ingresar al Sistema en línea:

- ✓ El Informe de Contador Público¹ e Informe Financiero
- ✓ El Informe de Impactos y Beneficios

2. Proporcionar el Avance de los Entregables y Registro de Patentes

3. Permitir las Visitas Técnicas para seguimiento y monitoreo de los proyectos

¹ El Contador Público que realice el informe no deberá encontrarse amonestado, ni tener cancelado su registro ante el SAT. Además, deberá informar sobre los CFDI que acrediten los gastos e inversiones en IDT realizados en el ejercicio autorizado.

Otras consideraciones

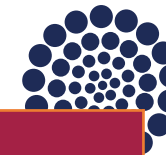
Otras consideraciones

- Se deberá informar al Comité Interinstitucional a través de la Secretaría Técnica:
 - ✓ Las declinaciones de estímulo fiscal solicitadas por los contribuyentes autorizados, a efecto de que se considere en la publicación del monto del estímulo fiscal distribuido del ejercicio fiscal.
 - ✓ Los ajustes técnicos y financieros solicitados por los contribuyentes autorizados.
 - ✓ Los ajustes a la baja en gastos de IDT, con posterioridad a la autorización de EFIDT, a efecto de que se recalcule el monto del estímulo fiscal previamente autorizado
- Se tendrán por no presentados los proyectos que sean propuestos por dos o más contribuyentes.

Otras consideraciones

- Perderán el derecho a acreditar el estímulo fiscal los contribuyentes que no apliquen el crédito en el ejercicio fiscal en el que pudieran hacerlo.
- El monto de los gastos e inversiones por los que se solicite el estímulo fiscal, no podrán incluir aquéllos financiados con los apoyos que otorgan las dependencias y entidades del Gobierno Federal y/o Estatal.
- Los contribuyentes que hayan interpuesto algún medio de defensa contra alguna resolución del Comité Interinstitucional, no podrán ser sujetos del EFIDT.
- La recepción de la solicitud no prejuzga el cumplimiento de obligaciones, ni constituye una evaluación del proyecto.

Generalidades



FECHAS IMPORTANTES

30 de marzo 2023	Apertura del Sistema en Línea
29 de mayo 2023	Cierre del Sistema en Línea
26 de septiembre 2023	Notificación de proyectos beneficiados y montos autorizados
A partir del 27 de septiembre de 2023	Retroalimentación de proyectos no beneficiados
31 de enero de 2024	Envío de reporte de impactos y beneficios de proyectos beneficiados en 2023 y los que aún no han terminado sus etapas
7 de febrero de 2024	Envío de informe financiero de proyectos beneficiados 2023 y multianuales de otros ejercicios fiscales
1 al 29 Febrero de 2024	Envío del informe formulado por contador público

CONTACTO

estimulosfiscalesidt@conacyt.mx

bangeles@conacyt.mx

vanessa.altamirano@conacyt.mx

dviseguimiento@conacyt.mx

dviseguimiento02@conacyt.mx

LIGAS DE INTERÉS

Página principal del EFIDT-CONACYT

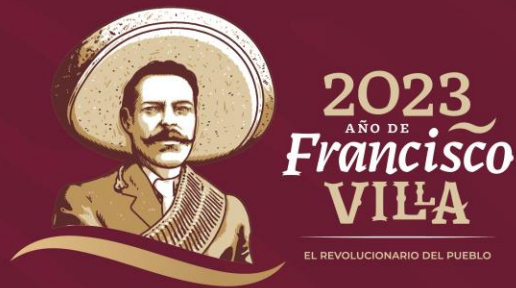
<https://conacyt.mx/conacyt/areas-del-conacyt/uasr/desarrollo-regional/fondos/estimulo-fiscal-a-la-investigacion-y-desarrollo-de-tecnologia-efidt/>

PRONACES 2023

https://conacyt.mx/wp-content/uploads/conacyt/UASR/direccion_vinculacion_articulacion_regional/fondos/efidt/2023/PRONACES.pdf

RENIECYT

https://conacyt.mx/wp-content/uploads/servicios_en_linea/reniecyt/PREGUNTAS_FRECUENTES_RENIECYT_2023.pdf



Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT)

